ASOCIACIÓN ESPAÑOLA FINTECH e INSURTECH

Libro Blanco
de la Regulación Fintech en España

Con la colaboración de

IPF digital

digitalOrigin · Ebury What borders? · Electronic IDentification · HOUSERS · IEB Instituto de Estudios Bursátiles · inversis BANCO · Kreditech Consumer Finance Technology · savso préstamos sin agobios

El Libro Blanco de la Regulación del Sector Fintech en España es una iniciativa de la Asociación Española de FinTech e Insurtech ("AEFI") para concretar un marco de ideas y propuestas de cambios normativos que favorezcan la actividad empresarial de operadores FinTech en el Sector Financiero en nuestro país. Dichos cambios normativos se han identificado como nucleares para contribuir positivamente a la mejora de la competitividad de la industria financiera (Banca, Servicios de Inversión y Seguros) en interés de los consumidores.

Promovido por:

Asociación Española FINTECH e INSURTECH

Sponsors Libro Blanco:

Strategic Partner: IPF digital

Gold Partner: inversis BANCO

Premium Partners: digital Origin, Kreditech

Partners: Ebury What borders?, Electronic IDentification, HOUSERS, savso préstamos sin agobios

Institutional Partners: IEB

INDICE

PRÓLOGO 3
RESUMEN EJECUTIVO 5
1. INTRODUCCIÓN 12
2. EXPERIENCIAS EN EL ÁMBITO COMPARADO 17
3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL LIBRO BLANCO 21
3.1. ¿Por qué es necesario adoptar medidas para el desarrollo de entidades FinTech? 21
3.1.1. Contribución de FinTech al Sector Financiero 21
3.1.1.1. Reducción de los problemas de información asimétrica 22
3.1.1.2. Aumento de la competencia en el Sector Financiero 22
3.1.2. FinTech como "driver" para la mejora competitiva de la Industria Financiera española 23
3.1.3. Mejorar la accesibilidad a los servicios financieros 23
3.2. Principales verticales FinTech 24
3.3. RegTech: Concepto y medidas para su desarrollo 28
4. PROPUESTA REGULATORIA 29
4.1. Fomento del desarrollo de las entidades FinTech por parte de los distintos supervisores 29
4.1.1. Marco de Innovación Regulatoria 31
4.1.2. Divisiones de asesoramiento 33
4.1.3. Desarrollo de un programa de Open Banking and Insurance 33
4.1.4. Otras actividades 34
4.2. Medidas regulatorias 35
4.2.1. Asesoramiento y gestión patrimonial 36
4.2.1.1. Barreras normativas y de desarrollo de la actividad 36
4.2.1.2. Propuesta de Cambio Normativo 39
4.2.2. Finanzas Personales 41
4.2.2.1. Barreras normativas y de desarrollo de la actividad 41
4.2.2.2. Propuesta de Cambio Normativo 43
4.2.3. Financiación Alternativa 44
4.2.3.1. "Préstamos Rápidos Online (PRO)" 45
4.2.3.1.1. Barreras normativas y de desarrollo de la actividad 45
4.2.3.1.2. Propuesta de Cambio Normativo 46
4.2.3.2. Financiación Participativa 49

4.2.3.2.1. Barreras normativas y de desarrollo de la actividad 49
4.2.3.2.2. Propuesta de Cambio Normativo 50
4.2.4. Crowdlending 51
4.2.4.1. Barreras normativas y de desarrollo de la actividad identificadas ... 51
4.2.4.2. Propuesta de Cambio Normativo 54
4.2.5. Equity Crowdfunding 56
4.2.5.1. Barreras normativas y de desarrollo de la actividad identificadas ... 56
4.2.5.2. Propuesta de Cambio Normativo 57
4.2.6. Crowdfunding/lending sobre activos o bienes tangibles 59
4.2.6.1. Barreras normativas y de desarrollo de la actividad identificadas ... 59
4.2.6.2. Propuesta de Cambio Normativo 61
4.2.7. Servicios Transaccionales / Divisas 64
4.2.7.1. Barreras normativas y de desarrollo de la actividad identificadas ... 64
4.2.7.2. Propuesta de Cambio Normativo 65
4.2.8. Medios de Pago 66
4.2.8.1. Barreras normativas y de desarrollo de la actividad identificadas ... 67
4.2.8.2. Propuesta de Cambio Normativo 68
4.2.9. Infraestructura Financiera 69
4.2.9.1. Barreras normativas y de desarrollo de la actividad identificadas ... 70
4.2.9.2. Propuesta de Cambio Normativo 70
4.2.10. Criptocurrencies & Blockchain 71
4.2.10.1. Barreras normativas y de desarrollo de la actividad identificadas ... 71
4.2.10.2. Propuesta de Cambio Normativo 72
4.2.11. Insurtech 72
4.2.11.1. Barreras normativas y de desarrollo de la actividad identificadas ... 72
4.2.11.2. Propuesta de Cambio Normativo 76
4.2.12. Identificación online de clientes 79
4.2.12.1. Barreras normativas y de desarrollo de la actividad identificadas ... 80
4.2.12.2. Propuesta de Cambio Normativo 81
4.2.13. Big Data 82
4.2.13.1. Barreras normativas y de desarrollo de la actividad 83
4.2.13.2. Propuesta de Cambio Normativo 83
5. CONCLUSIÓN 85

PRÓLOGO

Jesús Pérez, Presidente de la Asociación Española de FinTech e Insurtech

"El verdadero progreso es el que pone la tecnología al alcance de todos". (Henry Ford)

Una de los grandes desafíos a los que se enfrenta nuestra sociedad es la distribución de la riqueza. Es complicado que esto suceda mientras el acceso a la inteligencia financiera sea algo costoso y no al alcance de todos. Es por tanto una obligación como sociedad buscar la democratización de las finanzas.

La tecnología ha venido a permitir poder avanzar en este objetivo y lo que actualmente se conoce como FinTech (Finance & Technology) viene a revolucionar el mundo financiero tal y como lo conocemos. Permitiendo que el acceso a servicios financieros sea cada día más eficiente, que sea mucho más accesible y que sea mucho más transparente.

Esta Libro Blanco nace con el objetivo poder poner las bases regulatoria para permitir el desarrollo de la tecnología en el sector financiero. Para permitir que podamos tener profesionales de la tecnología las finanzas puedan desarrollar esta nueva forma de entender las finanzas para hacer una sociedad más justa y más próspera primero en nuestro país y luego para seguir siendo una de las principales plazas financieras del mundo.

Marta Plana, Vicepresidenta de Regulación de la Asociación Española de FinTech e Insurtech

Nadie duda ya de que en la actualidad el fenómeno FinTech está modificando el panorama mundial bancario: la combinación entre finanzas y tecnología ya ha cambiado el sector financiero en Estados Unidos y Reino Unido, y lo empieza a hacer en España también. La avalancha mundial de servicios tecnológicos alternativos a la banca tradicional es tal, que no podemos obviar que se trata de un fenómeno imparable y que ha venido para quedarse.

Los países que aglutinan la mayor inversión en FinTech son Estados Unidos, China, UK, India y Países Bajos, acumulando un total de 33.700 millones de dólares, lo que supone un 90% de la inversión total realizada a nivel mundial en el sector. El total de firmas FinTech a nivel global es aproximadamente de 4500 entidades, dedicadas en su mayoría al lending y las finanzas personales, de las que aproximadamente un 27% de ellas se dedican a una de estas actividades.

En España el número de empresas FinTech actual está entre 200 y 215 entidades, que emplean a más de 2.500 trabajadores y que en 2016 captaron unos 250 millones de euros en inversión. Para este 2017 se espera un crecimiento a un ritmo similar al actual y que se alcancen las 400 entidades para finales de año.

Este panorama de crecimiento e innovación a nivel mundial contrasta con una falta de regulación apropiada en las actividades FinTech en España. Para ello, desde la Asociación Española de FinTech e Insurtech hemos elaborado este Libro Blanco de la Regulación FinTech en España, realizado con el apoyo de Digital Origin, IPF Digital, Inversis, Ebury, Electronic Identification, Housers, Kreditech, SAVSO y muchas otras FinTech sin cuyo patrocinio no hubiera visto la luz. El presente Libro ha sido elaborado por la Asociación y sus verticales, quienes han contado con la colaboración del equipo de Regulación Financiera de EY España.

Este Libro Blanco pretende ser un marco de ideas y propuestas de cambios normativos que favorezcan la actividad empresarial de los operadores FinTech en el sector financiero en nuestro país. Unos cambios que desde el sector identificamos como fundamentales para contribuir positivamente a la mejora de la competitividad de la industria financiera (Banca, Servicios de Inversión y Seguros) en interés de los consumidores.

Esperamos que los organismos reguladores, cada vez más conscientes de la importancia de una regulación apropiada para estos nuevos modelos de negocio, se propongan firmemente trabajar para crear un level-playing field que contribuya al crecimiento y consolidación de las FinTech en España.

RESUMEN EJECUTIVO

1. El Libro Blanco de la Regulación del Sector FinTech en España es una iniciativa de la Asociación Española de FinTech e Insurtech (**"AEFI"**) para concretar un marco de ideas y propuestas de cambios normativos que favorezcan la actividad empresarial de operadores FinTech en el Sector Financiero en nuestro país. Dichos cambios normativos se han identificado como nucleares para contribuir positivamente a la mejora de la competitividad de la industria financiera (Banca, Servicios de Inversión y Seguros) en interés de los consumidores.

2. Para su elaboración, AEFI ha motivado un proceso de interlocución con los representantes de los diferentes "verticales" o grupos de nuevos operadores/emprendedores que han desarrollado iniciativas FinTech en nuestro país, que en todo los casos cumplen con una serie de condiciones.

3. La tipología de productos o servicios que ofrecen o pueden ofrecer integran un alto nivel de innovación o significativamente distinto de lo ofertado en el mercado, se trata de proveedores de servicios o productos financieros que evidencian un claro beneficio para los consumidores y se trata de entidades que están en condiciones de probar que están preparadas para llevar a cabo una prueba en el mercado real o que ya desarrollan de facto actividades sujetas a reserva de actividad en el Sector Financiero.

4. Resulta clave señalar que el Libro Blanco no plantea una regulación *ad hoc* para las entidades FinTech en España ajena al ordenamiento jurídico aplicables al Sector Financiero en sus tres industrias (entidades bancarias e instituciones financieras, empresas de servicios de inversión y compañías de seguros y figuras especializadas como operadores de banca-seguros, mediadores, agentes, etc.), sino identificar qué aspectos vigentes en las condiciones de acceso a las actividades sujetas a reserva de actividad y en las condiciones aplicables al ejercicio de tales actividades financieras deberían ser objeto de revisión y mejora para adecuar dicho marco legal y reglamentario a nuevas formas de prestar servicios financieros caracterizadas por ser innovadoras, beneficiar a los intereses de los consumidores, incrementar la competitividad del Sector y siempre respetando las limitaciones que derivan "*per se*" de un ecosistema sujeto a la supervisión prudencial y de conducta de las autoridades administrativas, a nivel nacional como son el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, y a nivel comunitario, Banco Central Europeo, ESMA y EIOPA.

5. En síntesis las propuestas de cambios normativos se proyectan sobre las ideas siguientes:

   a) Implementación de la figura de Autorización/Licencia limitada para el acceso rápido a la actividad financiera: Proceso de autorización a medida y rápido en plazo (i.e. *"go-to-market"* en 1 mes, proporcional a la actividad que se pretende y con condiciones de acceso a la licencia mucho más simplificadas y menos complejas que las actuales e.g. aquellas que hacen inviable el proyecto por su carácter oneroso para el promotor del proyecto), que permita a las entidades probar los nuevos productos/servicios en el mercado de manera condicionada

y controlada. Únicamente pueden probarse dichos productos/servicios, sobre un universo limitado de destinatarios, durante un periodo de tiempo limitado y no realizar otras actividades distintas. Una vez finalizadas las pruebas pueden levantarse las restricciones, si se evidencia la viabilidad del servicio/producto, la entidad debe cumplir con las condiciones de acceso.

b) Implementación de un régimen de exenciones en la aplicación de determinadas obligaciones de conducta: asignación de facultades a los supervisores financieros en el ámbito de obligaciones de conducta aplicables a productos y servicios financieros (e.g. información pre- & post-contractual, etc.) para poder "excepcionar" o rebajar determinadas exigencias a los prestadores de tales servicios para la oferta y contratación de determinado tipo de productos / servicios de inversión durante una fase de "*testing*" real en un universo de mercado limitado para evaluar la viabilidad de los mismos.

c) Espacio Virtual de Pruebas: un espacio en donde las entidades pueden experimentar con sus soluciones de manera virtual sin acceder al mercado (i.e. utilizando y aportando datos reales de mercado parta su análisis). Siguiendo esta opción no existe riesgo para los consumidores, integridad del mercado o para la estabilidad del sistema.

d) Implementación en cada Supervisor Financiero de los tres mercados (Banca, Servicios de Inversión y Seguros) de una Dirección de Autorizaciones específica para FinTech y un equipo técnico que ofrece asesoramiento sobre cómo deben interpretarse las normas respecto del producto/servicio planteado.

El Libro Blanco responde a la siguiente estructura: (i) Conceptualización de los operadores FinTech y principales magnitudes que ilustran su creciente desarrollo y relevancia en la economía española; (ii) Experiencias en el ámbito comparado; (iii) Objeto y alcance del Libro Blanco y (iv) Propuestas regulatorias.

1. Introducción: Conceptualización y magnitudes:

Dentro de este apartado se incluye la definición de FinTech entendiendo que bajo dicho concepto se engloban todas aquellas actividades que impliquen el empleo de la innovación y los desarrollos tecnológicos para el diseño, oferta y prestación de productos y servicios financieros; en este sentido es importante precisar que FinTech son aquellas entidades que realizan actividades sujetas a reserva de actividad, entidades que sin realizar una actividad reservada, sí actúan en algún punto de la cadena de valor del servicio financiero aportando un nivel diferencial de innovación y quienes ofrecen servicios de soporte tecnológico a operadores financieros regulados quienes externalizan en tales proveedores terceros algún proceso relevante esencial o importante para la prestación de un servicio u oferta y contratación de un producto financiero.

Igualmente, se identifican cuáles son los factores determinantes del desarrollo de las entidades FinTech en un determinado país (Capital, Talento, Regulación y Demanda) exponiendo cual es el estado actual de los mismos en España.

2. Experiencias en el ámbito comparado:

Se recogen las distintas iniciativas desarrolladas por parte de las autoridades públicas de jurisdicciones extranjeras, con el fin de desarrollar una adaptación regulatoria para el fenómeno FinTech. En particular, en el Libro Blanco se indican las iniciativas desarrolladas en las siguientes jurisdicciones:

(a) **Reino Unido:** Reino Unido ha sido el pionero en el desarrollo de incentivos regulatorios para el desarrollo de entidades FinTech. A través de la Financial Conduct Authority (en adelante **"FCA"**), se lanzó la iniciativa "*Project Innovate*" con la finalidad de fomentar la innovación en interés de los consumidores y promover la competencia. Dentro del Project Innovate se han desarrollado distintas iniciativas como el Regulatory Sandbox (plataforma para el desarrollo de start ups en el ámbito FinTech) o los call for input por los cuales la FCA recibe información sobre las necesidades de los distintos interlocutores.

(b) **Singapur:** La autoridad monetaria de Singapur (MAS) creó en 2015 el Financial Technology Group (en adelante, **"FTG"**) como órgano encargado del desarrollo de políticas que faciliten el uso de la tecnología e innovación y mejorar la eficiencia y competitividad del Sector Financiero. Dentro de las actuaciones desarrolladas por el FTG, cabe destacar la creación de un Regulatory Sandbox siguiendo la línea del inglés.

(c) **Alemania:** En el caso alemán, su desarrollo se ha instrumentado a través de la autoridad federal de supervisión financiera (BaFin) y su actividad se ha centrado en una doble vía (i) publicación de guías respecto de distintas actividades (e.g. moneda virtual, Crowdfunding) y (ii) realización de eventos (e.g. BaFin-Tech 2016).

(d) **Francia:** Si bien más recientemente (2016), la Autorité des Marchês Financiers (**"AMF"**) ha creado la división de FinTech, Innovación y Competitividad (FIC) con la finalidad de responder a los cambios en los patrones de consumo que se han visto modificados como consecuencia de las innovaciones producidos en el Sector.

3. Objeto y alcance del Libro:

El Libro Blanco tiene por objeto establecer una serie de propuestas regulatorias, tanto transversales como específicas, que fomenten la modificación de la normativa actual para adaptarla a las nuevas tipologías de entidades.

Por otra parte, respecto de los motivos por los cuales es necesario adoptar medidas para el desarrollo de entidades FinTech, se señalan tres claros beneficios para el conjunto de la economía española, que determinan la necesidad de crear un marco regulatorio apropiado:

(A) La contribución de FinTech al Sector Financiero a través de: (i) una reducción de los problemas de información asimétrica, en tanto que una de las funciones que desarrollan algunas entidades FinTech consiste en recabar información de los consumidores y (ii) un aumento de la competencia en el Sector Financiero.

(B) El posicionamiento de FinTech como un driver para la mejora competitiva de la Industria Financiera española respecto de otras jurisdicciones del entorno económico (siempre con plena observancia de la normativa europea).

(C) Mejora de la accesibilidad a los servicios y productos financieros (debe tenerse en consideración que las propias entidades FinTech se han convertido en proveedores de servicios para los operadores financieros tradicionales).

Finalmente, respecto del alcance del Libro, se realiza un análisis de las distintas líneas de negocio desarrolladas por las entidades FinTech, estableciendo una conceptualización de los denominados "*verticales FinTech*".

4. Propuestas Regulatorias:

En primer lugar, se contemplan una serie de medidas transversales para fomentar el desarrollo de las entidades FinTech:

(i) El **Marco de Medidas regulatorias para fomentar la Innovación Financiera**, definido de manera análoga al Regulatory Sandbox inglés que preservando la protección de los consumidores, la integridad del mercado y niveles adecuados de supervisión regulatoria integre facilidades normativas para el acceso y ejercicio de nuevos operadores así como para los operadores tradicionales les permita un entorno más simple para desarrollar nuevas actividades o lanzar más rápidamente productos o servicios al mercado.

(ii) El establecimiento de Unidades o **Divisiones de asesoramiento** dentro de los distintos supervisores como mecanismo para prestar asistencia a las entidades FinTech en el procedimiento de autorización requerido para acceder, en su caso, a la actividad regulada así como una vez con licencia, poder favorecer medidas simplificadas de cumplimiento normativo bajo determinadas condiciones siempre que se protejan adecuadamente los intereses de los consumidores.

(iii) El Programa **Open Banking and Insurance** como una iniciativa para fomentar el intercambio de información entre entidades mediante el desarrollo de un API de acceso abierto.

(iv) **Otras actividades transversales**, destacando, entre otras, la realización de un Foro FinTech, así como convenciones que pongan en contacto a representantes de todo tipo de entidades tanto nacionales como internacionales vinculadas al Sector Financiero.

Igualmente, con carácter transversal, se valora la necesidad de diferenciar a aquellas entidades cuya actividad está sujeta a autorización previa, respecto de aquellas que únicamente prestan servicios accesorios al ámbito financiero sin sujeción a autorización.

En segundo lugar, se desarrollan los verticales identificados, señalando para cada uno de ellos (i) las principales barreras normativas y de desarrollo de la actividad identificadas y (ii) las propuestas de modificación regulatoria atendiendo a dichas

barreras que afecten, bien en el régimen de acceso, de desarrollo de la actividad o en el régimen de salida.

En cuanto a las propuestas regulatorias por cada vertical, se han identificado las siguientes:

4.1. **Asesoramiento y gestión patrimonial:** Se incluyen cuatro tipos de entidades: (i) las redes de inversión; (ii) las que prestan el servicio de asesoramiento en materia de inversiones de manera automatizada; (iii) aquellas que prestan servicio de gestión automatizada; y (iv) las plataformas de negociación. Dado que el principal obstáculo consiste en que para prestar estos servicios, las entidades han de constituirse como Empresas de Servicios de Inversión (en adelante, **"ESIs"**) la actuación propuesta consiste en la simplificación de los requisitos para la autorización de las ESIs.

4.2. **Finanzas personales:** Se circunscribe a los comparadores de productos financieros así como las entidades que prestan servicios de optimización de finanzas personales. Considerando que algunos de esos servicios pueden entenderse sujetos a la reserva de actividad a favor de las ESIs se plantea una simplificación de los requisitos exigidos a esta tipología de entidades.

4.3. **Financiación Alternativa:** Este vertical abarca tanto a las entidades que proporcionan préstamos sin necesidad de garantía, previa evaluación del prestatario (en adelante, **"Préstamos Rápidos Online"**) así como las entidades de "*Crowdlending y Crowdfunding*". Las barreras identificadas en relación a los Préstamos Rápidos Online se vinculan a la mejor definición de los préstamos usurarios y a la modificación de normativa, entre otros aspectos, relativa al desistimiento de los contratos. Respecto del ámbito del Crowd, las barreras están vinculadas a los requisitos dispuesto por la Ley 5/2015. Considerando lo anterior, la propuesta de cambio normativo pasa por (i) proponer una mayor concreción del concepto de préstamo usurario y (ii) una simplificación de los requisitos dispuestos en la Ley 5/2015.

4.4. **Crowdlending:** Dentro del presente vertical se engloban todas aquellas plataformas de financiación participativa que llevan a cabo una actividad de Crowd específica, consistente en la oferta de financiación bajo forma de préstamos a cambio de un rendimiento dinerario. Las propuestas de cambio normativo, al igual que en el resto de verticales correspondientes a plataformas de financiación participativa, están relacionadas con las barreras derivadas de la Ley 5/2015, así como a las especialidades en relación a la actividad concreta de Crowd del presente vertical.

4.5. **Equity Crowdfunding:** El concepto de Equity Crowdfunding engloba a diversas entidades cuya actividad principal está focalizada en la oferta de servicios dirigidos a facilitar el acceso de sociedades a obtener financiación en el mercado, principalmente *start-ups* o Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante, **"PYMES"**). Las propuestas de cambio normativo están relacionadas con aquellas barreras normativas y de acceso a la actividad derivadas de las limitaciones establecidas por la Ley 5/2015, así como de la necesidad de que tengan que entrar a formar parte directa del accionariado de la sociedad en la que la plataforma invierte.

4.6. Crowdfunding/lending sobre activos o bienes tangibles: Se incluyen a las entidades cuya actividad consiste en la captación de fondos con la finalidad de inversión en Proyectos sobre activos o bienes tangibles. Las principales barreras y las propuestas de reforma están vinculadas a los requisitos impuestos por la Ley 5/2015, así como el régimen aplicable a las Instituciones de Inversión Colectiva.

4.7. Servicios Transaccionales/Divisas: Se incluyen a las entidades que cuentan con un aspecto en común: evitar los costes derivados de la intermediación bancaria. Las barreras normativas incluidas en este vertical se vinculan a la reserva de actividad que la normativa recoge respecto de la actividad realizada por estas entidades. Por ello, la propuesta normativa se circunscribe a la simplificación del régimen de acceso y de actividad aplicable a las entidades que prestan servicios de compra y venta de divisas, todo ello considerando que la prestación del servicio de forward que algunas de estas entidades prestan con carácter accesorio a la compra y venta de divisas, no se encuentra sujeta a obligaciones adicionales (e.g. constitución como ESIs). De esta forma, la normativa vigente configura una excepción para esta modalidad de actividad.

4.8. Medios de pago: Se incluyen a todas aquellas entidades que prestan (bien directamente o por medio de otras entidades) medios de pago electrónicos. Las principales barreras se articulan en relación a los requisitos exigidos para las entidades de servicios de pago, así como en relación al acceso, entre otros, al Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Atendiendo a lo anterior, las principales propuestas de cambio normativo se vinculan a (i) la participación de todos los interlocutores en el proceso de transposición de la Directiva 2015/2366 (PSD2) y (ii) garantizar el acceso en igualdad al Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

4.9. Infraestructura financiera: Dentro del presente vertical se entienden incluidas todas aquellas entidades FinTech cuya actividad consiste en la creación o mejora de la tecnología existente para la prestación de servicios financieros. Típicamente, las empresas de este vertical suministran sus productos y servicios a entidades financieras u otras empresas FinTech, no teniendo relación directa con los clientes o usuarios finales. Dado que las principales barreras en relación a este vertical, derivan de la Directiva 2015/2366 (PSD2) y normas técnicas de regulación, se propone: (i) la atenuación de los requisitos de autenticación para aquellas entidades que prestas servicios de información sobre cuentas; y (ii) la participación de todos los interlocutores (más allá de los tradicionales) en el proceso de transposición de dicha Directiva al Ordenamiento español.

4.10. Criptocurrencies & Blockchain: Este vertical recoge las consideraciones respecto de las criptomonedas, como medio digital de intercambio, así como la tecnología en que estas se sustentan, el *blockchain*, proponiéndose de manera transversal, el desarrollo del Marco de Innovación Regulatoria (Regulatory Sandbox) para operar en el mercado bajo asistencia del Supervisor.

4.11. Insurtech: La aplicación de la tecnología al Sector asegurador se ve afectada por un régimen normativo que exige unos amplios requisitos económicos a las entidades para realizar la actividad aseguradora. De esta forma, la propuesta

normativa pasa, entre otros aspectos, por aligerar los requisitos para aquellas actividades que realicen la actividad aseguradora de forma restringida (e.g. microseguros); la regulación y fomento de nuevas actividades (Seguros P2P) así como la necesaria interlocución de todos los actores (más allá de los actores tradicionales) en la transposición de la Directiva 2016/97 sobre la distribución de seguros y por último el fomento y desarrollo de medios (i.e. API) que faciliten el intercambio de información entre los distintos interlocutores del sector asegurador.

4.12. Identificación online de clientes: Se incluyen a aquellas entidades que proporcionan servicios destinados a identificar personas a distancia a través de medios electrónicos. Dado que con la regulación vigente la identificación online de clientes se ve limitada a los medios autorizados por SEPBLAC, el Libro Blanco propone mecanismos para aumentar los medios aceptados para la identificación online de clientes.

4.13. Big Data: Se incluyen todas aquellas entidades que generan valor añadido con la recogida de datos y consecuente gestión, análisis inteligente incluyendo Inteligencia Artificial y generación de servicios utilizando estos datos. Las principales propuestas de reforma se circunscriben a la fijación de criterios interpretativos uniformes de la normativa de protección de datos, que dote de seguridad jurídica a la actividad desarrollada por las entidades y que se alineen con los avances tecnológicos, así como la actualización de determinada normativa sectorial.

En conclusión, se trata de consolidar un ejercicio de estudio y recomendación de acciones de cambios en normas españolas aplicables al acceso y ejercicio de diferentes actividades financieras, sujetas a reserva de actividad en la mayoría de los casos integrando en la regulación el principio de proporcionalidad en consideración a la naturaleza, complejidad y volumen de la nueva actividad pretendida. Se trata de adecuar un marco normativo predominantemente complejo a una nueva realidad donde prestadores de productos y servicios financieros ya sean nuevos o tradicionales, proveedores de tecnología que les ayudan en la realización de determinados procesos favoreciendo más innovación, y los propios consumidores de servicios financieros, están demandando nuevas formas de ofrecer, contratar y disfrutar de servicios financieros. Todo ello, preservando la integridad, confianza y fiabilidad del Sistema Financiero y protegiendo los intereses de los consumidores.

****